



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO:074-282092 - TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



ACUERDO DE CONCEJO N° 079/2011-MPL

Lambayeque, Agosto 16 del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que mediante Oficio N°.064-2011-MPL-PPM-PL/THMP, del 02 Agosto del 2011, el Abogado Tomas Hugo Meza Ponte – Procurador Público Municipal de Lambayeque, en ejercicio de su función y facultades constitucionales de resguardo de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, RECOMIENDA que de manera ineludible se presente una CARTA FIANZA, al ordenamiento jurisdiccional dictado en el Expediente Judicial N° 149-2009-Juzgado de Paz Letrado Lambayeque, en los Seguidos por la AFP – PRIMA, contra nuestra entidad municipal, por Obligación de Dar Suma de Dinero y, encontrándose en estado de APELACION, a fin de garantizar el debido proceso, el Juzgado de Paz Letrado, ha emitido la Resolución Número SIETE, el 12 de Julio del presente año, con plazo excepcional, nos comunica al cumplimiento de mandato ordenado, referido a la carta fianza por presentar, bajo apercibimiento de tenerse por no interpuesta la apelación de parte; avocados en conocimiento del presente proceso y el Señor Juez, resulta pertinente y necesario que el cuerpo colegiado emisor, le otorgue trato prioritario.

Que, el expediente técnico cuenta con el Informe N°.103/2011-MPL-GAYF-SGT, emitido por el CPC. José Miguel Castillo Villegas, en calidad de Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y sobre certificación presupuestal para emisión de Fianza, por la suma de S/.82,853.29 (Ochientos mil Ochocientos Cincuentitres y 29/100 Nuevos Soles), habiendo asumido el monto financieramente, ubicándose en la cuenta corriente disponible N°.301-021607, a fin que sea posible y preciso continuar con el trámite en salvaguarda de los intereses de la Institución; Proveído N°.0741/2011-GAYF, del C.P.C. Eddy Monja Serrato Gerente (e) de Administración y Finanzas, que ordena tramite de autorizaciones y plazos de aprobación por parte del Banco y Central de Lima, para la inmovilización de suma de dinero señalado, en cumplimiento de las obligaciones programadas con respecto a las actividades propias de la Institución, que el Informe N°.084-2011-GAYF, ilustra los requisitos para la obtención de Carta Fianza en el banco de la Nación, resulta necesario que el presente Acuerdo de Concejo, precise el beneficiario, Monto, Objeto, Plazo y demás clausulas contenidas en el formato "Solicitud de Carta Fianza y Constitución de Depósito de Garantía" y la autorización que otorga el Colegiado al Sr. Alcalde para gestionar y suscribir la solicitud de Comisión de Carta Fianza y Constitución de Depósito de Garantía.

POR CUANTO:

Conforme a lo solicitado, Informes Técnicos, Informe Legal N°.0976/2011-GAJ del 10 Agosto del 2011, que aprueba prioridad correspondiente, y visto por el Pleno de Concejo, estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 23, 26, 35, 11°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 15 de agosto del 2011, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Vélez, Gregorio Ordoñez Santisteban, Edgar Dante Saavedra Zapata, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bancos Cajusol, Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Consuelo del Carmen Tena Castillo, José Elías Zeña Del Valle e Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, y contando con la ausencia del Sr. Regidor César Zeña Santamaría, con dispensa del trámite de lectura y por

UNANIMIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Lienzon
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 16 AGO 2011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG.002

A.C. N° 0792011-MPL

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, por los considerandos expuestos, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque C.P.C. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, para Gestionar, Suscribir y Celebrar, Acuerdos de Emisión de CARTA FIANZA, con el Banco de la Nación de Lambayeque, a favor de la AFP PRIMA y por el monto de S/ 82,853.29 (Ochientos Mil Ochocientos Cincuentitres y 29/100 nuevos Soles), a fin de garantizar el proceso judicial seguido en el Juzgado de Paz Letrado de Lambayeque, Expediente N° 149-2009- Obligación de dar suma de dinero – apelación y hasta por un periodo de duración de la vigencia de noventa días, de conformidad al Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, .

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al BANCO DE LA NACION EN FORMA IRREVOCABLE A CUBRIR EL 100% del MONTO DE LA CARTA FIANZA CON CARGO a la Cuenta Corriente N° 301-021607, con la finalidad de constituir el depósito en Garantía, asimismo autorizar irrevocablemente al Banco el cobro de comisiones y gastos por Concepto de Emisión de la Carta Fianza con Cargo a la cuenta corriente N° 301-021607.

ARTICULO TERCERO.- El Gobierno Local Municipal de Lambayeque, se compromete y acepta abrir una Cuenta de Depósito en Garantía en el banco por la Suma de S/ 82,853.29 (Ochientos Mil Ochocientos Cincuentitres con 29/100 Nuevos Soles), con los recursos señalados en el párrafo precedente, así como a no efectuar movimiento operativo alguno, hasta que se den cualquiera de los siguientes supuestos: Ejecución de la Fianza o Vencimiento del Plazo sin que haya Requerimientos de su Honramiento.

ARTICULO CUARTO.- El Gobierno Local Municipal de Lambayeque, se Compromete y Acepta la Afectación de la Suma de S/ 82,853.29 (Ochientos Mil Ochocientos Cincuentitres con 29/100 Nuevos Soles), colocada en la Cuenta de Deposito en Garantía, abierta en el Banco con los Recursos Señalados en el Párrafo Precedente, en tal sentido, autorizamos IRREVOCABLEMENTE A EL BANCO para que en el Improbable Caso de Ejecución de la Fianza, el Banco afecte en la referida cuenta, el monto correspondiente a la Fianza.

ARTICULO QUINTO.- Asimismo, Autorizar Amplia y Suficientemente al C.P.C. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, Alcalde del Gobierno Municipal de Lambayeque, y al Sr. DANIEL DAVID DIEGO AQUILES RIVERA PASCO – Gerente Municipal, para solicitar una Carta Fianza al Banco de la Nación y para suscribir los documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo tomado y aprobado.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía (02)
Interesado.
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia Administración y Finanzas
Banco de la Nación
DCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Tesorería
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
PARP/JLSLL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llenber
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 16 AGO 2011